



CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE REGULA LA PESQUERÍA DEL CHANQUETE (*Aphia minuta*) EN AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de orden POR LA QUE SE REGULA LA PESQUERÍA DEL CHANQUETE (*Aphia minuta*) EN AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- 3.- Los objetivos de la norma.*
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contiene entre las competencias exclusivas atribuidas las siguientes: pesca en aguas interiores; marisqueo, acuicultura, alguicultura y otras formas de cultivo industrial, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región; y planificación de la actividad económica, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

La pesca del chanquete es una pesquería artesanal, tradicional y sostenible con un elevado impacto económico para el sector de artes menores de la Región de Murcia. Las características morfológicas y ecológicas de la especie objetivo exigen el uso de un arte de pesca y unas maniobras de faenado no permitidas en el Reglamento (CE) 1967/2006 de 21 de diciembre relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo.

Por tal motivo, se solicitó a la Comisión Europea determinadas excepciones para esta pesquería y se implementó un Plan de Gestión. La excepción fue aprobada por la Comisión Europea a través del Reglamento de Ejecución (UE) N° 773/2013 de la Comisión de 12 de agosto de 2013 por el que se establece una exención a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad marina mínima en el caso de las redes de tiro desde embarcación para la pesca de chanquete (*Aphia minuta*) en



determinadas aguas territoriales de España (Murcia) y su aplicación en la Región de Murcia se canalizó a través de la Orden de 27 de marzo de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia.

Los periodos de excepción autorizados por la Unión Europea son para periodos de 3 años, siendo la última amparada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1242 de 1 de septiembre de 2020 por el que se prorroga la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad mínima permitidas en el caso de las redes de tiro desde embarcación para la pesca de chanquete (*Aphia minuta*) en las aguas territoriales españolas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que a nivel regional se amparaba por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia.

La duración de la vigente excepción caducó el 1 de marzo de 2023 y se recoge en el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1242, así como de la Orden de 19 de diciembre de 2019, pues en su disposición transitoria establece que finalizará su vigencia cuando “lo establezca el Reglamento Comunitario que aprueba la prórroga de la excepción al Reglamento 1967/2006, del Consejo, 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo”.

Por todo ello, se está tramitando ante las autoridades competentes de la Unión Europea un nuevo periodo de excepción para la pesca del chanquete en la Región de Murcia, por lo que es necesario redactar una nueva orden que regule la pesquería en la Región.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Esta normativa es la herramienta necesaria para poder aplicar en la Región de Murcia el Plan de Gestión de esta pesquería una vez sea aprobado por las autoridades competentes de la Unión Europea una nueva prórroga de las excepciones al reglamento 1967/2006.

3.- Objetivos de la norma.

Los objetivos de la norma son:

- Establecer medidas de Gestión: periodo de pesca, características de arte de pesca, jornadas y horarios, establecimiento de un censo de embarcaciones, establecer los requisitos para realizar la pesquería y compatibilidad con otros artes de pesca, definir los lugares de desembarque, los indicadores técnicos de seguimiento y las características del documento de captura de chanquete.
- Comité de Cogestión: finalidad, componentes y funcionamiento
- Seguimiento Científico de la pesquería

4.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este proyecto de ORDEN se presenta como herramienta imprescindible para aplicar en la Región de Murcia las medidas reflejadas en el Plan de Gestión que son aprobadas mediante Reglamento y que permite continuar con esta pesquería tradicional.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

Francisco José Espejo García